

SECRETARIA, Montería, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Pasa al despacho de la señora Jueza el presente proceso, dentro del cual, se encuentra pendiente proferir auto de obediencia a lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia en providencia de fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023) y fijar nuevamente fecha para la celebración de la inspección judicial. Provea.

YAMIL MENDOZA ARANA
SECRETARIO.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
Montería, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA
DEMANDANTE	SPK LA UNIÓN S.A.S. E.S.P. –NIT. 901.555.235-4
DEMANDADO	CONSTRUCTORA Y PROMOTORA ELISEO S.A.S. NIT 901.130.067-1
RADICADO	23001310300320230004800
ASUNTO	AUTO OBEDEZCASE Y CÚMPLASE y FIJA FECHA DE INSPECCION JUDICIAL
PROVIDENCIA N°	(#)

Visto el Informe Secretarial que precede, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior, en providencia del veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023), en la cual, se decide el conflicto de competencia suscitado entre los Juzgados Tercero Civil del Circuito de Montería y Trece Civil del Circuito de Medellín, dictado en el proceso radicado **23001310300320230004800**, el cual decide:

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR competente al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería, para seguir conociendo el proceso de la referencia.

SEGUNDO: FÍJESE el día **veintiseis (26) de octubre de 2023 a partir de las 3:30 p.m.**, como fecha para la celebración de la inspección judicial prevista en el numeral 4º del artículo 2.2.3.7.5.3 decreto único reglamentario 1073 del 26 de mayo de 2015. **Desígnese como perito topógrafo para practicar dicha inspección al señor JOSE LUIS GANEM PAEZ –CC. 6.889.082 (ing.joseganemp@gmail.com)**, conforme lo establece el numeral 2 del artículo 48 del C.G.P; quien deberá manifestar en el término

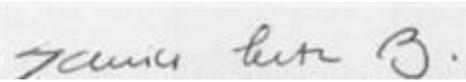
de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la notificación de esta designación, si acepta o no el cargo para el cual se encomendó.

La parte demandante debe facilitar el transporte de la Titular del Despacho y el Secretario, de ida y vuelta al lugar de la diligencia.

Por secretaría, ofíciase en tal sentido al perito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c33efda8d498970fe26d622cbd937ecb7ec09b4adcdf7e9e7b97af229365091**

Documento generado en 19/10/2023 01:54:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>